

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal de responsabilidad civil
DEMANDANTE	Marcela Salazar Arango y otros
DEMANDADO	Ayuda Técnica y de Servicios S.A.S
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00022 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 086

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** el libelo genitor como lo prescribe el artículo 90 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto y, en consecuencia, deberán colmarse los siguientes:

1. Se deberá corregir el poder, dirigiéndolo al Juzgado de conocimiento, como lo establece el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Deberá allegar el Registro Civil de Nacimiento del menor Samuel Varela Salazar para acreditar el parentesco con la ciudadana Marcela Salazar Arango.
3. Deberá allegar el Registro Civil de Nacimiento de la ciudadana Marcela Salazar Arango, para acreditar el parentesco con la señora María Cenelia Arango Montoya.

Se advierte a la parte actora que si no corrige las deficiencias antes enlistadas en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, su demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°012 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 16 de febrero del año **2022***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario